

# Ventas disimuladas de oficios, granjerías y corruptelas en el Estado de Brasil a inicios del siglo XVII. Prácticas sociales y límites del poder real\*

JOSÉ MANUEL SANTOS PÉREZ

Universidad de Salamanca

## Resumen

La puesta en marcha de una serie de reformas en diversos ámbitos, destacando la Hacienda, en el territorio de la América portuguesa durante las décadas iniciales del siglo XVII, chocó con una realidad colonial complicada. Obstáculos sociales, políticos y mentales junto con las contradicciones de la política real, condujeron al fracaso del plan reformista y al mantenimiento de prácticas como la venta disimulada de oficios o el abuso en el cobro de granjerías, consideradas «corruptelas» por algunos oficiales.

**Palabras clave:** Brasil, unión ibérica, venalidad, corrupción, reformas.

\* La investigación para este texto se ha financiado a través del proyecto de investigación *Circulación de personas, libros, objetos y noticias entre Brasil y los territorios de la Monarquía Hispánica (1580-1668)*, HAR2016-78099-P del MICIN, antiguo MINECO. Orcid del autor: ORCID: [orcid.org/0000-0002-8684-9798](https://orcid.org/0000-0002-8684-9798).

*Vendes dissimulades d'oficis, obtenció de guanys i corrupteles en l'Estat de Brasil a inicis del segle XVII. Pràctiques socials i límits del poder reial*

**Resum**

L'aplicació d'un seguit de mesures de reforma en diversos àmbits, principalment en la hisenda, en el territori de l'Amèrica portuguesa durant les dècades inicials del segle XVII, va topiar amb una realitat colonial complicada. Obstacles socials, polítics i mentals, juntament amb les contradiccions de la política reial, van portar al fracàs del pla reformista i a la continuïtat de pràctiques com la venda dissimulada d'oficis o l'abús en l'obtenció de guanys, considerades «corrupteles» per alguns oficials.

**Paraules clau:** Brasil, unió ibèrica, venalitat, corrupció, reformes.

*Disguised venal offices, gains and corruption in the State of Brazil at the beginning of the seventeenth century. Social practices and limits of royal power*

**Abstract**

In Portuguese America during the early decades of the 17th century, the implementation of a series of reforms in various areas, especially in the Treasury, clashed with a complicated reality. Social, political and mental obstacles, together with the contradictions of royal policy, led to the failure of the reformist plan and the maintenance of practices such as the disguised sale of offices or the abuse in the collection of profits, considered 'corrupt' by some officials.

**Keywords:** Brazil, Iberian union, sales of offices, corruption, reforms.

«Venalidad» y «corrupción» son términos que desde hace tiempo tienen un lugar destacado en los debates historiográficos sobre la Edad Moderna, especialmente en lo que concierne a las «conquistas» ultramarinas de los reinos europeos. Temas antiguos, clásicos podríamos decir, en la historiografía de la América hispana, no han tenido el mismo tratamiento, ni en extensión ni en profundidad, en el caso de la América portuguesa. Solo muy recientemente ha aparecido una excelente monografía sobre el tema de la corrupción en el Brasil colonial,

en la que su autora, Adriana Romeiro, afirma: «la corrupción aún no ha sido objeto de investigación sistemática por parte de los historiadores de la época colonial brasileña».<sup>1</sup> Como señala Romeiro, solamente Charles Boxer, Raymundo Faoro, Fernando Novais y más recientemente Laura de Mello e Souza hablaron de prácticas corruptas en los territorios de Lusoamérica, ligadas fundamentalmente al contrabando, y constitutivas de un *spoils system*, donde los oficiales regios podían enriquecerse por medios lícitos e ilícitos, siempre que con esa riqueza atendiesen también las necesidades de la Corona. Adriana Romeiro, que sistematiza la historiografía existente sobre la América portuguesa, destaca la influencia de Antonio Manuel Hespanha en las últimas contribuciones de la historiografía brasileña y recuerda que para el autor portugués el término «corrupción» sería un anacronismo, pues los oficiales regios gozaban de una autonomía que no contrariaba la ley, un «espacio de poder autónomo efectivo» donde sitúa «el sistemático incumplimiento o desobediencia de la ley... el contrabando generalizado, los abusos y la usurpación de los poderes de los locales, etc.».<sup>2</sup> De la influencia de Hespanha derivaría, según Romeiro, la excesiva centralidad del sistema de mercedes, o economía del don, en el análisis sobre la realidad política y social de la colonia, subestimando así el «atractivo de las ventajas financieras situadas fuera del espacio de las mercedes».<sup>3</sup> Romeiro, en su libro, defiende un enfoque más cultural para el estudio de las prácticas ilícitas, y pide superar la idea de un *Homo economicus* ya que «los hombres no reaccionan siempre de acuerdo con una racionalidad, [...] el imaginario de los hombres de la Época Moderna [estaba] orientado por los afectos y por las pasiones».<sup>4</sup>

El libro de Adriana Romeiro es importante también porque, por primera vez en la historiografía brasileña, se sitúa esta temática de la corrup-

1. A. ROMEIRO, *Corrupção e poder no Brasil: uma história, séculos XVI a XVIII*, Autêntica, Belo Horizonte, 2017, p. 33.

2. A. M. HESPANHA, «Por que é que foi “portuguesa” a expansão portuguesa?», p. 46, *apud* ROMEIRO, *Corrupção e poder*, p. 42.

3. ROMEIRO, *Corrupção e poder*, p. 49.

4. *Ibidem*, p. 89.

ción en el plano amplio de los estudios que se han hecho sobre esta en el período colonial de la América hispana, y trae a colación los avances debidos a autores como Horst Pietschmann que, siguiendo a Leddy Phelan, Van Klaveren y Vincens Vives, situó la corrupción en el centro de la realidad colonial, considerándola estructural y parte esencial del «sistema». Como se recordará, según el autor alemán, y en línea con lo que expresaba Hespanha, el término «corrupción» tendría algo de anacrónico pues en las colonias existía una especie de moralidad diferente, condicionada por la dinámica de los diferentes grupos sociales. Por detrás de las supuestas prácticas corruptas, que en realidad eran consideradas tales por los historiadores contemporáneos y no tanto por los protagonistas, estaría la expresión de una «tensión entre la Corona y los particulares por la distribución del poder y la riqueza». Dos aspectos de la realidad colonial hacían inevitables y, por tanto, sistémicas, las prácticas corruptas: la venta de cargos y el contrabando.<sup>5</sup> Esta interpretación funcionalista de Pietschman está siendo cuestionada en la actualidad, pues cada vez aparecen más testimonios documentales de censura en la época de las corruptelas y que denunciaban los excesos de oficiales y burócratas. Nuevas líneas historiográficas ponen el énfasis en los numerosos sistemas de contención y fiscalización creados por las estructuras burocráticas «protoestatales» para evitar que las prácticas corruptas se generalizaran.<sup>6</sup>

La cuestión de la práctica de la venalidad, por otro lado, ha tenido también un trato muy diferente en las historiografías sobre Brasil y sobre la América hispana. En el caso de la América portuguesa no existe, ni de lejos, la misma tradición de estudios sobre venalidad que en el caso de la América española. Incluso Romeiro, en la citada obra, parece dar menos importancia a esta cuestión. El ya mencionado António Manuel Hespanha hablaba en estos términos de la cuestión de la venalidad:

5. H. PIETSCHMANN, «Burocracia y corrupción en Hispanoamérica colonial. Una aproximación tentativa», *Nova Americana*, (1982), pp. 11-37.

6. Ver al respecto la reciente obra editada por F. Andújar Castillo, y P. Ponce Leiva, eds., *Debates sobre la corrupción en el mundo ibérico, siglos XVI-XVIII*, Biblioteca Virtual Miguel de Cervantes, Alicante, 2018.

La monarquía portuguesa nunca admitió el principio de que los cargos públicos pudieran venderse, a diferencia de los ejemplos típicos de España y Francia. La venta privada de cargos estaba formalmente prohibida [...] aunque es más probable que la mayoría de las renunciaciones «en manos del rey» *ocultaran ventas*. [...] Durante los años veinte y treinta del siglo XVII, así como después de 1640, la condena de la venta de oficios fue un tema corriente en la literatura antifilipina. La patrimonialización de los oficios existía, pero más bien en forma de atribución de derechos sucesorios a los hijos de los oficiales que habían prestado un buen servicio; y fue precisamente el reconocimiento de estos derechos lo que probablemente impidió de forma decisiva la venalidad, ya que la Corona no podía vender los oficios vacantes sin violar estos derechos sucesorios, a diferencia de lo que ocurría con la concesión de hábitos o de foros nobiliarios. Sin embargo, la situación en Brasil evolucionó en una dirección diferente. [...] A principios del siglo XVIII, [...] un decreto real establecía que los nuevos oficios [...] se otorgaran a quien hubiera ofrecido un «donativo» a la Hacienda.<sup>7</sup>

De las palabras del historiador portugués, recientemente fallecido, podemos deducir tres grandes conclusiones para la cuestión de la venalidad en el territorio portugués y, en concreto, en Brasil: 1) las renunciaciones podían esconder ventas; 2) la patrimonialización de los cargos existía, pero estaba ligada más bien a la sucesión de padres a hijos y 3) la venta solo se realizó por parte de la Corona a partir de inicios del siglo XVIII.

Si bien Hespánha introduce aquí un elemento interesantísimo para los argumentos que desarrollaremos más adelante (las renunciaciones podían dar lugar a ventas) lo que afirma es más o menos lo que la historiografía específica sobre venalidad en el imperio portugués ha venido defen-

7. A. M. HESPANHA, «A constituição do Império português. Revisão de alguns enviesamentos correntes», en J. Fragoso, M.F. Bicalho, M. de F. Gouvêa, orgs., *O Antigo Regime nos Trópicos: a dinâmica imperial portuguesa (séculos XVI-XVIII)*, Civilização Brasileira, Río de Janeiro, 2001, p. 183. Traducción y cursiva del autor.

diendo en los últimos años.<sup>8</sup> Según los pocos autores que se han dedicado al tema, las ventas de cargos no habrían sido numerosas ni generalizadas, lo que se debería al interés regio por seleccionar de manera cuidadosa el personal burocrático. Las ventas existieron, pero serían pocas y de ninguna manera llegarían a tener la importancia que sabemos que tuvieron en los territorios hispánicos, especialmente en América. Es solo a partir de 1741 cuando la Corona portuguesa dio licencia para las compras y ventas, con muchas restricciones, y con una finalidad más política que económica, relacionada con la necesidad de mantener bajo control y de manera centralizada el sistema burocrático, con el objetivo de una mayor fiscalización de las ventas privadas de cargos entre particulares. La medida sería la misma que tomó Felipe II en 1591 en los territorios hispánicos, cuando permitió la venta de cargos sin competencias judiciales, fundamentalmente los puestos de regidor y escribano, precisamente para controlar la práctica muy común de ventas entre particulares.

¿Habría, por tanto, una excepcionalidad portuguesa sobre venalidad? Algunos autores, como Hespanha, afirman que así fue, y que la extensión de la venalidad y los beneficios obtenidos a través de ella por la monarquía lusa estarían muy lejos de lo que ocurrió con las monarquías española o francesa en el mismo período.

8. R. Stumpf, y N. Chaturvedula, orgs., *Cargos e ofícios nas monarquias ibéricas: provimento, controlo e venalidade (séculos XVI-XVIII)*, CHAM, Lisboa, 2012, y en esta misma obra el texto de R. STUMPF, «Formas de venalidade de ofícios na monarquia portuguesa do século XVIII», pp. 279-298; R. STUMPF, «Venalidad de ofícios en la monarquía portuguesa: un balance preliminar», en F. Andújar Castillo y M. del Mar Felices de la Fuente, eds., *El poder del dinero. Ventas de cargos y honores en el Antiguo Régimen*, Biblioteca Nueva, Madrid, 2011, pp. 331-344; F. R. DA SILVA, «Venalidade e hereditariedade dos ofícios públicos em Portugal nos séculos XVI e XVII. Alguns aspectos», *Revista de História*, 8, (1988), pp. 203-213; F. OLIVAL, «Economía de la merced y venalidad en Portugal (siglos XVII y XVIII)», en Andújar Castillo, Felices de la Fuente, eds., *El poder del dinero*, pp. 345-357; A. GALLO, «La venalidad de ofícios públicos en Brasil durante el siglo XVIII», en M. Bellingeri, coord., *Dinámicas de Antiguo Régimen y orden constitucional. Representación justicia y administración. Siglos XVIII-XIX*, Otto, Turín, 2000, pp. 97-175.

Si la Corona portuguesa tuvo más reparos en generalizar la venta de cargos, la pregunta es por qué esto fue así. Algunas de las razones apuntadas por los diferentes autores serían que hubo una menor necesidad de financiación, por una menor intervención en guerras; o que la venalidad, en el caso portugués, podía afectar a la justicia redistributiva, ya que disminuiría la cantidad de premios que podían ser otorgados, y así debilitaría la reciprocidad entre rey y vasallos. Los debates sobre la venta de cargos fueron muy intensos en el período post-Restauración, como señalaba Hespanha en el texto citado, cuando la propaganda bragantina acusaba a las autoridades españolas de haber vendido tantos oficios que la monarquía parecía una «subasta de cargos».<sup>9</sup> En aquel período, según algunos predicadores, «con tiendas abiertas, y públicamente, se vendían los cargos, los obispados, las distinciones, los títulos, y cualquier forma de cargos, oficios y dignidades».<sup>10</sup>

Estos argumentos parecen más propaganda que realidad, pero la cuestión importante es que varios historiadores, sean portugueses o brasileños, parecen aceptar esa «sobreabundancia» de las ventas durante el período Habsburgo, en comparación con el período bragantino posterior. Solamente el historiador Francisco Silva llamó la atención sobre una generalización de la venta de cargos previa a la unión de las coronas ibéricas. En palabras de este autor: «Es muy probable que todos los oficios de la Hacienda de la ciudad de Oporto hubieran sido tocados por la venalidad a mediados del siglo XVI».<sup>11</sup> La compraventa de cargos sería así común antes, durante y después del dominio Habsburgo. Incluso Silva argumenta que durante este período de dominio «español», se reforzaron las restricciones sobre las ventas. Tenemos varios ejemplos: a partir de 1620 el rey condicionó las serventías por impedimento del propietario a la información previa sobre las causas de ese impedimento y sobre el rendimiento del oficio. En 1629, una junta

9. STUMPF, «Formas de venalidade», pp. 284-285.

10. «Memorial de Pero Soiz Soares», en J. F. MARQUES, *A parenética portuguesa e a dominação filipina*, Ed. Porto e INIC, Oporto, 1986, p. 140, *apud* STUMPF, «Venalidad de oficios», p. 335.

11. F. R. DA SILVA, «Venalidade e hereditariedade», p. 208.

reunida en Madrid con el propósito de conseguir un mayor beneficio de la Hacienda portuguesa llegó a la conclusión de que no debían venderse cargos de Hacienda o Justicia, pues de esa manera entrarían en la Administración los «ricos y no aptos» cerrando la puerta a los «buenos y aptos». El argumento no parece tener que ver con una mayor o menor moral o ética dentro de la corte, sino con el peligro de cambiar la relación de fuerzas en el sistema burocrático portugués entre la nobleza y los poderosos comerciantes sin títulos que querían entrar en la Administración para conseguir, a través de ella, un estatus social noble, o directamente un título de nobleza. A partir de 1636, Felipe IV exigió que la petición de renuncia a favor de un hijo fuese acompañada de la información sobre cuánto tiempo el solicitante había ejercido el cargo. También condicionaba el rey la heredabilidad de los cargos a un examen previo de idoneidad del sucesor. Sabemos también que durante los reinados de Felipe III y Felipe IV se publicaron portarías y cartas reales que prohibían las renunciaciones que no fuesen de padres a hijos. La conclusión más probable, como ya afirmó Silva, es que, a pesar de las restricciones, las ventas de cargos ocurrieron «por todo el Reino... y continuaron por los siglos... hasta su prohibición definitiva en 1770».<sup>12</sup>

Estas dos controvertidas cuestiones de la venalidad y la corrupción quedan reflejadas en dos importantes informes que fueron remitidos a Lisboa por dos gobernadores del Estado de Brasil durante sus mandatos: uno por Diogo Botelho (gobernador entre 1602 y 1608) en 1606 y otro por Luis de Sousa (gobernador entre 1617 y 1621) hacia 1618. El primero se halla en la Biblioteca da Ajuda de Lisboa y lleva por título: «Relación de los oficios de presentación de S. Majestad de Justicia y Hacienda y lo que valen de renta y de compra en vida a respecto y reputación en que hoy están y al modo y forma que de ellos usan hoy los que los sirven»,<sup>13</sup> mientras que el segundo se encuentra en la Biblioteca

12. F. R. DA SILVA, «Venalidade e hereditariedade», pp. 210-211 y 213.

13. Biblioteca da Ajuda (BA), Cod. 51-VI-54. Título original: «Relação dos officios da apresentação de S. Magde da Justiça e fazenda e o que valem de renda e de compra em vida ao respeito e reputação em que hoie estao e ao modo e forma q delles usao hoie os qe os servem».



Nacional de España en Madrid y lleva por título: «Relación de todos los oficios de hacienda y justicia que hay en este Estado de Brasil».<sup>14</sup>

Los dos informes pivotaban en torno a cuestiones de la Hacienda y su posible reforma, la venalidad de los cargos y los desvíos o «corruptelas» detectados por las autoridades regias y nos dan muchos datos sobre lo que estaba aconteciendo en el territorio del Estado de Brasil en esos momentos iniciales del siglo xvii. Ambos documentos iban dirigidos al rey y reflejaban muy bien el ambiente de interés por la situación de la América portuguesa y la constatación de la necesidad de reformas que se produjo durante el reinado de Felipe III (1598-1621), tal vez el período más fecundo en este afán reformista del período de los Habsburgo en el gobierno de Portugal, y por extensión, en sus posesiones.

Es necesario, por tanto, insertar estos dos documentos en ese contexto de tinte reformista que tomó la actividad de gobierno de los Habsburgo en el Reino de Portugal y en el Estado de Brasil en los años finales del siglo xvi y los veinte primeros años del siglo xvii, que coinciden *grosso modo* con el reinado de Felipe III. Durante este reinado y en los momentos finales del anterior, se puso en marcha una amplia batería de reformas que los Habsburgo intentaron implementar en el territorio luso-americano. Medidas de reforma que no se concibieron como un plan, si por plan entendemos un paquete de medidas pensado, planeado, secuenciado y aplicado de forma coherente. Eran medidas que intentaban reformar una realidad que no era del gusto de los nuevos dirigentes, pero que chocaban a veces con la resistencia de la nobleza portuguesa y de una parte de los burócratas lusos, aunque muchas de las medidas partían de esa misma burocracia, y, sobre todo, chocaban con la caótica estructura administrativa y mental que impregnaba la mayor parte de ese Estado en construcción que se iba configurando desde los inicios de la conquista de América. Es necesario señalar que el desarrollo gubernativo e institucional en las posesiones

14. Biblioteca Nacional de España (BNE), Ms. 3015, Título original: «Relação de todos os oficios da fazenda e justisa que ha neste Estado do Brazil, e quaes pertencem ao provimento de V. Mag. e aos dos donatarios em vida, ou por tempo limitado, para cuja inteligencia se hao de supor os premissos segintes», fols. 15-32.

lusas en territorio americano fue, en general, más tardío y tuvo menor intensidad que el correspondiente en las posesiones españolas.

Las reformas iban dirigidas a casi todos los ámbitos de la realidad gubernativa: la Justicia, la Guerra y la Hacienda. Existe la tentación de pensar en los cambios como la expresión de una tendencia general diseñada para la región, cuya puesta en marcha llevaría a cabo una aproximación sistemática hacia las políticas desarrolladas por los monarcas españoles en los territorios americanos durante el siglo largo de conquista y ocupación del territorio de la América española. Algunos autores han denominado a este conjunto de medidas las prácticas castellanas, suponiendo que se imponía la manera distinta de gobernar de España en América, alejada de la que antes de la unión de coronas ibéricas habían practicado los monarcas portugueses en sus territorios americanos.<sup>15</sup> En algunos aspectos esto es innegable. Si observamos las medidas que implementaron y su campo de actuación podemos decir que, en conjunto, hubo una aproximación con la estrategia que ya se estaba llevando a cabo en la América española. No solo es que en el seno de los consejos de la corte de los Habsburgo se quisiera implementar una política más acorde a los presupuestos que ya habían demostrado su eficacia, sino que también, en algunos casos, las poblaciones locales de los territorios afectados consideraban a la América española, y en concreto a Perú, como el modelo de mayor éxito en la explotación de los territorios americanos a inicios del siglo XVII. Por supuesto que esto tenía que ver con la aparición de los grandes yacimientos de metales preciosos y el deseo de emulación por parte de los locales de este «maná» colonial. El sargento mayor Diogo de Campos Moreno lo expresaba claramente en 1612 al principio del *Livro que da Razão do Brasil*, que se le atribuye, cuando escribió: «Brasil es la parte oriental de Perú».

Había, por tanto, una cierta expectativa, quizá un deseo, de que la llegada de los Habsburgo al gobierno de Portugal propiciara ese «mila-

15. F. C. COSENTINO, «Mundo português e mundo ibérico», en J. L. R. Fragoso, M. da F. Gouvêa, orgs., *O Brasil Colonial, volume 2 (1580-1720)*, Civilização Brasileira, Rio de Janeiro, 2014. pp. 107-167, especialmente la parte 3: «Os Filipe [sic] e o modo castelhano de governar».

gro» de la aparición de enormes cantidades de plata en el territorio luso-americano. Pero la comparación no quedaba ahí, pues otras políticas de la organización colonial española en América podrían también ser implementadas en el territorio portugués. En la puesta en marcha de estas políticas a veces se consultaba a las instituciones intermedias portuguesas, pero otras no, y eso llevó a interesantes conflictos y a debates dentro de los consejos sobre las mejores formas de actuación y de llevar a cabo las modificaciones pedidas. Podemos resumir en varios puntos esta estrategia reformista: por un lado, se intentaba aplicar un control mayor sobre las órdenes religiosas y en concreto sobre los jesuitas, que habían disfrutado, desde su llegada en 1549, de un monopolio en el gobierno de las poblaciones indígenas. Se puede incluso interpretar la entrada a partir de 1580-1585 de franciscanos, carmelitas y benedictinos, como un intento de Felipe II de contrarrestar la enorme fuerza de la Orden de Jesús en la región. En relación con los indígenas hubo a partir de 1591 una política de reafirmación real, para que, en consonancia con las medidas legislativas puestas en marcha en las «Indias de Castilla», tratar de hacer efectiva la prohibición de la esclavitud de los indios, ya aprobada en el reinado de Sebastião I en 1570, y se armonizara la relación entre colonos, jesuitas y agentes del gobierno. Para desarrollar estos aspectos fueron promulgados varios *alvarás* en 1609-1611 que intentaban acabar con el poder político de los jesuitas y que impusieron a los *capitães de aldeia* como los encargados del gobierno en los pueblos de indígenas, cargo dependiente de la Administración real. Por supuesto que esto se quedó más en un deseo que en una realidad, pues los agentes reales nunca llegaron y la esclavitud de los indígenas en el territorio portugués en América continuó hasta la mitad del siglo XVIII. No obstante, estas leyes definieron muy bien el tipo de política que se quería implementar en la región y, en efecto, suponían un acercamiento con la manera de tratar la cuestión indígena en la América española.

Por otro lado, se multiplicó la presencia real en el territorio. Esto se realizó de varias maneras: en primer lugar, con una importante expansión de los cargos reales presentes a lo largo y ancho de la zona; en segundo lugar, llevando a cabo una intensificación (nos atreveríamos a

decir que el nacimiento) de aquello que ha venido en llamarse «comunicación política», la puesta en marcha de fluidos canales de interacción, sobre todo epistolar, entre las periferias y el centro de la monarquía; finalmente, se quiso implementar una extensión del poder real mediante la creación de nuevas capitanías regias (como Paraíba, Rio Grande o Sergipe), y la extensión del control por parte de los burócratas reales en la sede de las capitanías donatarias, con la intención, fundamentalmente, de supervisar las cuestiones fiscales y de administración de justicia.

Este campo de actuación, aún por investigar, es importante, pues la situación de la América portuguesa en 1580 debió de extrañar sobremedida a las autoridades de la corte de los Habsburgo. La zona se encontraba, en la época, dividida en dos tipos de territorios, según si la jurisdicción era señorial o de realengo: existían capitanías reales, de titularidad regia, como Bahía o Río de Janeiro, a las que en los últimos años del siglo XVI se unirían Rio Grande, Paraíba y Sergipe, y otras «capitanías donatarias», pertenecientes por herencia a los capitanes donatarios y, por tanto, bajo una jurisdicción particular: los casos de Pernambuco, Itamaracá, Ilhéus, Porto Seguro, Espírito Santo y São Vicente.<sup>16</sup> Si bien las capitanías de la América portuguesa podían ser consideradas también como provincias, tenían una diferencia fundamental respecto a las audiencias de la América española: algunas de ellas conservaban una jurisdicción señorial, tal como habían sido creadas en 1534-1535, después de las órdenes de João III. Si bien la Corona portuguesa ya había restituido su poder pleno en dos de aquellas capitanías donatarias, las de Bahía y Río de Janeiro, en 1549 y 1565 respectivamente, la mayor parte del territorio continuaba, a la altura de 1580, en manos de los señores donatarios, que ejercían un considerable poder en sus jurisdicciones, con potestades tales como el nombramiento de funcionarios, el cobro de impuestos, la posibilidad de fundar ciudades

16. Por otro lado, estaba la jurisdicción de las cámaras, los organismos de gobierno local de la América portuguesa, pero en gran medida su campo jurisdiccional se hallaba mediatizado y condicionado por su pertenencia a uno u otro de los territorios mencionados.

o la capacidad de distribuir tierras a los colonos en forma de *sesmarias*, sin duda su atribución más importante. Si nos detenemos a pensar lo que había ocurrido con las prerrogativas de los encomenderos en la América hispana, la figura más parecida a los capitanes donatarios, nos damos cuenta de las importantes diferencias en el gobierno de estas dos partes de América, que en 1580-1581 se situaron bajo la misma Corona de Felipe II. A partir de las Leyes Nuevas de 1542, se había desprovisto a los encomenderos de su carácter hereditario, y solo podrían ser transmitidas una vez. Esta medida no determinó el fin de las encomiendas, que se encontraban aún vigentes en el siglo XVIII, pero supuso un fuerte golpe a la posibilidad de que se fragmentaran las jurisdicciones en la América hispana.

Esa era la situación de la América portuguesa, la de la fragmentación. Existían dos tipos de aplicación de los impuestos, dos entidades gubernativas, dos administradores de la distribución de tierras, dos agentes distribuidores de los cargos... Podemos imaginar que en la corte de los Habsburgo, muy sensibilizada por la lucha que a lo largo del siglo XVI se había producido en los territorios americanos entre conquistadores, encomenderos y herederos contra las autoridades reales por quedarse con la mayor parte del botín de la conquista, esta división jurisdiccional de la América portuguesa debía de causar, cuando menos, extrañeza.

Los cambios alcanzaron también el plano militar. Dada la preocupación por la defensa del territorio, se produjo también un refuerzo de las líneas defensivas, previo estudio de la situación existente, lo que fue llevado a cabo por el sargento mayor Diogo de Campos Moreno en su *Relação das praças fortes* escrita probablemente en 1609. Al litoral *brasílico* se envió al ingeniero y arquitecto Francisco de Frías Mesquita para poner en marcha la construcción o reforma de fortalezas que protegieran la débil costa de Brasil, muy expuesta a los ataques enemigos.<sup>17</sup> Incluso se inició en 1602 la construcción de varios galeones en el litoral

17. B. P. S. BUENO, *Desenho e desígnio. O Brasil dos engenheiros militares (1500-1822)*, São Paulo, EDUSP, 2011.

de Paraíba, en un esfuerzo para enfrentar las continuas embestidas de los holandeses.<sup>18</sup>

En relación con el esfuerzo defensivo, y para facilitar su financiación, se implementaron diversas políticas de tipo fiscal con el objetivo de modernizar la estructura de la recaudación y, en definitiva, de aumentar los recursos obtenidos por la Corona en la región.<sup>19</sup> Al igual que en la América española, se crearon e intensificaron instituciones de «fiscalización» y control real como fue el caso de las visitas y las residencias, introducidas durante este período en la América portuguesa. La residencia fue introducida en 1603 para todos los oficios gubernativos en todos los territorios portugueses de la península y de ultramar<sup>20</sup> y el primer gobernador que debía rendir cuentas en este formato debía haber sido Francisco de Sousa, en el cargo desde 1591 hasta 1602. Quien debía hacerle la residencia era un visitador real, Sebastião Carvalho, que fue enviado, además de para este cometido, para supervisar la situación fiscal y la caótica administración del monopolio real del palo brasil en Pernambuco. Otras medidas de control fiscal como la supervisión de la compra de cargos o el control de salarios y emolumentos, fueron las que llevaron a realizar los informes que estamos analizando aquí. Estos movimientos para un mayor control de las finanzas de Brasil continuaron unos años más y culminaron con la creación en 1612 de la Junta de la Hacienda de Brasil, en cuyos estatutos se decía al principio que: «Yo el rey hago saber a los que vean esta ley que soy informado que en el Estado de Brasil ha habido gran desorden en la administración de mi hacienda [...]». La Junta da Fazenda, principalmente a través del trabajo de su secretario, André Farto da Costa, acabó conclu-

18. P. A. I. MAGALHÃES, L. F. W. X. XAVIER, «O Estado do Brasil na aurora do século XVII. Uma carta inédita do governador-geral Diogo Botelho (Olinda, 1602)», *Revista de Estudos Brasileños*, vol. 6, núm. 13, julio (2019), pp. 49-69.

19. Vid. C. X. de A. da G E COSTA, «Receita e despesa do Estado do Brasil no período filipino», tesis de maestría, UFPE, Recife, 1985.

20. J. C. VILARDAGA, «São Paulo na órbita do Império dos Felipes: conexões castelhanas de uma vila da América portuguesa durante a União Ibérica (1580-1640)», tesis doctoral, Universidade de São Paulo, 2010, p. 182.

yendo que había habido importantes irregularidades por parte de personas que se enriquecieron a costa de la Hacienda Real, siendo una de ellas el gobernador general Gaspar de Sousa.<sup>21</sup>

Todas estas medidas deberían realizarse, en teoría, sin alterar excesivamente el sistema portugués, respetando la autonomía y las capitulaciones firmadas por Felipe II en Tomar. Probablemente fue alrededor de su implementación cuando empezaron a surgir las primeras desavenencias serias entre las autoridades portuguesas y españolas. Dejémoslo aquí. No podemos contribuir al argumento teleológico imperante en la historiografía nacionalista portuguesa que buscó sin cesar este tipo de enfrentamientos, como dando por hecho que las acciones de 1618-1620 ya anunciaban y preveían lo que ocurriría en 1640.

Como medida de preparación para llevar a cabo las reformas, el rey pedía informes detallados, que debían incluir tanto lo que sucedía en las capitanías reales como en las capitanías donatarias, aunque estas no estuvieran sujetas al control real directo. Fruto de toda esta curiosidad regia fue el envío hacia Lisboa/Madrid de una cantidad ingente de *relatórios*, informes sobre aspectos diversos de la realidad de la América portuguesa realizados por oficiales por mandato real. Podemos señalar como ejemplos sobresalientes la *Relação das Praças Fortes* de 1609 y el *Livro que da Razão do Estado do Brasil* de 1612, ambos del sargento mayor Diogo de Campos Moreno, si bien el segundo en atribución, pues es un texto anónimo.<sup>22</sup> Ambos contienen informaciones precisas sobre la estructura defensiva, y el segundo ofrece datos sobre la situación económica y demográfica de cada una de las capitanías. Son textos imprescindibles para conocer la situación de la colonia en los años en que fueron escritos y llevados a Madrid. El proveedor de la Hacienda

21. G. MARQUES, «O Estado do Brasil na União Ibérica. Dinâmicas políticas no Brasil no tempo de Filipe II de Portugal», *Penélope*, n.º 27, (2002), p. 11.

22. J. A. G. DE MELLO, «A Relação das Praças Fortes do Brasil (1609) de Diogo Campos Moreno», *Revista do Instituto Arqueológico, Histórico e Geográfico Pernambucano*, V. LVII (1984), pp. 177-246. D. DE C. MORENO (atribuido), *Livro que da Razão do Estado do Brasil-1612, edição crítica com introdução e notas de Hélio Vianna*, Arquivo Público Estadual, Recife, 1955.

Ambrósio Siqueira envió en 1605 un amplio informe, del que hablaremos más tarde, sobre la situación económica de cada una de las capitánías con informaciones detalladas de ingresos y gastos, así como de las anomalías que percibía que existían en cada una de ellas.<sup>23</sup> De 1611-1612 es la anónima *Relação das Capitánias do Brasil*,<sup>24</sup> y de 1622 la *Relação das visitas* de António Barreiros.<sup>25</sup>

Por otro lado, hubo otros textos enviados de manera voluntaria por diversos personajes a modo de arbitrios, con el afán de mejorar la situación del territorio que habitaban, al tiempo que intentaban llamar la atención del rey y obtener de esa manera alguna merced en forma de cargos, hábitos de órdenes religiosas, pensiones u otros favores reales. Son muchos los escritos que llegaron a la corte por esta vía. Uno de los primeros y más destacados fue el testimonio escrito en Madrid por Gabriel Soares de Sousa, de origen portugués y habitante de largos años en Bahía, mientras esperaba a ser recibido por el rey o alguna autoridad real. En realidad, eran dos manuscritos: el *Roteiro geral com largas informações de tôda a costa que pertence ao Estado do Brasil*, de 101 folios, y el *Memorial e descrição das grandezas da Bahia de todos os Sanctos de sua fertilidade e das notaveis partes que tem*, de 245 folios, que fueron entregados en 1587 a Cristovão de Moura.<sup>26</sup> También en Madrid

23. Archivo General de Simancas (AGS), Secretarías Provinciales (SSPP), libro 1575. «Relación de Gastos Coloniales», publicado en *Relação de Ambrósio de Siqueira (1605) da receita e despesa do Estado do Brasil*, cópia e edição José Antonio Gonsalves de Mello, *Separata de: Revista do Instituto Arqueológico, Histórico e Geográfico Pernambucano*, v. 49, Instituto Arqueológico, Histórico e Geográfico Pernambucano. Recife, 1977.

24. *Relação das Capitánias do Brasil* (c. 1611-1612), editado por F. A. Varnhagen, *RIHB*, vol. 62, 1.ª parte, Río de Janeiro (1900).

25. «Relação das visitas que o provedor-mor da Fazenda (Antonio Barreiros) de Sua Majestade do Estado do Brasil fez por serviço do dito senhor nas Fortalezas da Capitania de Pernambuco e nas mais do norte e das devassas que nelas tirou do procedimento dos officiaes da fazenda, alfândega e almoxarifado delas e outras diligências no aumento da Fazenda Real do dito senhor. 29/12/1623», en H. GALVÃO, *História da Fortaleza da Barra do Rio Grande*, Conselho Federal de Cultura, Río de Janeiro, 1979.

26. BNE, Ms. 3007.



escribió el que fuera gobernador del Estado de Brasil, Francisco de Sousa, sus «24 apuntamientos» sobre las Minas de São Vicente, de 1607, en los que daba ingente información sobre la situación de esas supuestas minas y los planes para llevar a cabo su explotación.<sup>27</sup> Andando el tiempo, dos hechos bélicos, la conquista y recuperación de Maranhão en 1612-1615 y la de Salvador de Bahía en 1624-1625 motivaron el envío a la corte de innumerables *Relaciones*, muchas más en el caso de la recuperación de Bahía, como es obvio. Otros textos importantes son el *Inquérito*, de Domingos de Abreu e Brito<sup>28</sup> y el *Livro en que se contem toda a Fazenda e Real Patrimonio dos Reynos de Portugal, India, Ilhas adjacentes* de Luís Figueiredo Falcão, de 1607.<sup>29</sup> Podemos incluir también en esta lista de arbitrios al *Diálogo das Grandezas do Brasil*, escrito probablemente por el cristiano nuevo Ambrósio Fernandes Brandão en 1618, que, aunque no llegó a la corte, tenía en sus páginas abundantes consejos para mejorar la situación de Brasil y situarlo, como deseaba el autor, como la más importante posesión ultramarina de «Su Majestad y sus Consejos».<sup>30</sup>

Volvamos a los documentos que presentamos anteriormente. El documento de 1606 se inserta en una gran oleada de peticiones de in-

27. AGS, Secretarías Provinciales, libro 1466, fols. 299 y ss. 17.09.1607. «Minas do Brasil. Dom Francisco de Sousa. Junta de Hacienda de Portugal. Sobre los apuntamientos que se ha dado Don Francisco de Sosa, en lo tocante al descubrimiento de las minas de St. Vicente en el Brasil que pretende hazer».

28. *Sumario e descripção do reino de Angola. Um Inquérito à vida administrativa e económica de Angola e do Brasil em fins do século XVI, segundo o manuscrito inédito existente na Biblioteca Nacional de Lisboa pelo Licenciado Domingos de Abreu e Brito*, Publicação revista e prefaciada por Alfredo de Albuquerque Felner, Edición del ms. Reservados n.º. 294, en la Biblioteca Nacional, Lisboa: «Sumario e descripção do reino de Angola e do descobrimento da ilha de Loanda e da grandeza das capitánias do Estado do Brasil», por D. de Abreu de Brito, Imprensa da Universidade, Coimbra, 1931.

29. L. F. FALCÃO, *Livro en que se contem toda a Fazenda e Real Patrimonio dos Reynos de Portugal, India, Ilhas adjacentes, 1607*. Arquivo Nacional da Torre do Tombo (ANTT), PT/TT/MMIP/49.

30. Hay traducción reciente al español: A. F. BRANDÃO (atribuido), edición crítica, traducción y notas de J. M. Santos Pérez, Ediciones Doce Calles, Madrid, 2019.

formación por parte de las autoridades españolas durante los primeros diez años del siglo xvii para conocer mejor la situación del Estado de Brasil, fundamentalmente en el aspecto financiero, pero también en cuestiones como salario de los oficiales, fortalezas, contratos de arrendamiento, diferencias entre las capitanías de donatario y las reales, etc. A lo largo de 1606 fueron enviadas varias cartas por parte del rey y las autoridades reales a oficiales portugueses y al Conselho da Índia (con sede en Lisboa), pidiendo aclaraciones sobre el «ordenado», esto es, el salario atribuido a los oficiales, que a veces era una cantidad fija, pero otras era un porcentaje de la cantidad que un contratista pagaba a la Corona por el arrendamiento de la recaudación de los impuestos en las capitanías. En 1606, ante tantas peticiones, el gobernador Diogo Botelho y su proveedor de las cuentas, Baltasar Ferraz, enviaron a la corte un estudio exhaustivo de la situación de los oficios con fecha de 2 de octubre de 1606. El informe llegó al Conselho da Índia el 24 de abril de 1607. Es un documento de seis folios, con dos copias, dividido en capitanías, informando sobre el «ordenado» o salario fijo, los *percalços*, es decir, los emolumentos o «granjerías» que cada uno de los oficiales podían obtener fuera del salario y el valor de compra de todos los cargos de las capitanías portuguesas. En total aparecen listados los ciento dos cargos de nombramiento real que había en ese momento en el *Estado do Brasil*. El precio de compra variaba si era «en vida», es decir, vitalicio, o no, y fundamentalmente tenía que ver con las cantidades que los diferentes oficios podían rendir a través de los *percalços*, los beneficios extraordinarios que se obtenían fuera del ordenado. El oficio de más valor, según esta lista de 1606, era el de escribano de la Hacienda de Bahía, por el que se pagaba un millón diez mil reales. El de menor valor tenía un precio de mil reales. Los oficios «mayores» como capitán u oidor general parecen estar fuera del mercado, y el documento así lo confirma: «Los oficios de juzgar que tienen alzada por Su Majestad no tienen valoración».

A modo de ejemplo incluimos una tabla con los oficios de Hacienda de la capitanía de Bahía y su valor de compra (ver tabla 1).

Tabla I. Oficios de la capitania de Bahía (Hacienda), con sus *percalços* y valor de compra, 1606.

Bahía (Hacienda):		
Oficio	Emolumentos o percalços	Valor de compra
<i>Provedor da fazenda</i>	50.000 réis	Un conto
<i>Escrivão da alfândega, provedoria e de defuntos</i> (van juntos).	500.000 réis	4.000 cruzados
<i>Escrivão da fazenda</i>	80.000 réis	Un conto y 10.000 réis
<i>Contador mor do estado</i>	100.000 réis	2.000 cruzados
<i>Escrivão dos feitos da fazenda</i>	40.000 réis	1.000 cruzados
<i>Escrivão dos contos</i>	20.000 réis	300.000 réis
<i>Tesoureiro Geral</i>	80.000 réis	Un conto
<i>Almoxarife dos armazéns</i>	40.000 réis	1.000 cruzados
<i>Escrivão do tesouro</i>	40.000 réis	1.000 cruzados
<i>Escrivão do Almoxarifado</i>	20.000 réis	200.000 réis
<i>Meirinho do mar</i>	300 cruzados	1.000 réis
<i>Patrão da Ribeira</i>	24.000 réis	120.000 réis
<i>Procurador dos feitos da fazenda</i>		50.000 réis
<i>Porteiro da Alfândega</i>	120.000 réis	1.200 cruzados
<i>Tesoureiro dos defuntos e ausentes</i>		1.000 cruzados
<i>Meirinho do provedor mor dos defuntos</i>	25.000 réis	80.000 réis
<i>Juiz dos Índios forros</i>		200.000 réis
<i>Procurador dos índios forros</i>		200.000 réis
<i>Três Escrivães do termo</i> (Sergipe, Taboapina, Paripé)	50.000 réis (cada)	200.000 réis (cada).
<i>Escrivão de Tabuapara</i>	10.000 réis	30.000 réis
<i>Escrivão de [I]Taparica</i>	30.000 réis	100.000 réis

Fuente: Biblioteca da Ajuda (Cod. 51-VI-54), fols. 160-161.

El segundo documento que tratamos, muy parecido en su temática e intenciones al anterior, es la *Relación de todos los oficios de hacienda y justicia que hay en este Estado de Brasil* ya citada. Carece de fecha, pero por diversos indicios podemos datarlo aproximadamente

en 1618, momento en que gobernaba Luis de Sousa, su autor más probable.

Se trata de un informe dividido en dos partes con informaciones sobre los oficios del Estado de Brasil, la forma en que eran nombrados, las diferencias entre los que estaban en las capitanías de donatario y los que estaban en las capitanías reales, los *ordenados e percalços* de cada oficio, además de otras informaciones. La fecha aproximada del documento, *c.* 1618, lo relaciona con la intensa actividad que se desplegó en la corte a raíz de la conquista de Maranhão en 1615, hecho que motivó todo un proyecto colonizador. Una peculiaridad de este documento es que aparece encabezado por una introducción escrita por el posible autor, el gobernador Luí de Sousa, en la que aparecen una serie de premisas, como él llama a cada de una de estas reflexiones iniciales. Se trata de una serie de comentarios, precisiones y recomendaciones que Sousa considera necesarias para entender la situación existente en el Estado de Brasil y para que se cumpliera la ley en lo concerniente al nombramiento de cargos y a la manera en que los oficiales deberían realizar sus funciones. La primera premisa decía así:

Que todos los oficios de hacienda generalmente en este estado son de nombramiento de V. Md. aunque sean de las Capitanías de los Donatarios, y lo mismo los de Justicia, en las ciudades que le pertenecen, a saber, Bahía, Río de Janeiro, ciudad de São Cristovão, llamada comúnmente Sergipe, Paraíba y Rio Grande.

Según la segunda «premisa», los cargos de justicia vitalicios en el resto del territorio, esto es, en las capitanías donatarias, eran prerrogativa de sus mandatarios, mientras que las serventías (es decir, los nombramientos temporales) de esos mismos cargos eran competencia real. Advertía también de que todos esos cargos eran de «propiedad», esto es, vitalicios, sin que tuvieran un tiempo limitado de desempeño. Solo cuando moría un propietario del cargo, mientras llegaba el siguiente, el rey o el gobernador lo atribuían «en serventía», de manera provisional, según recordaba el gobernador. Pero la más interesante de estas «premisas» era la cuarta, que citamos por extenso:

Que la mayor parte de los emolumentos (*percalços*) que se llevan los oficiales son introducidos por ellos mismos sin provisión o regimiento de V. M.; y así cada persona que viene de nuevo provista de la propiedad de los tales oficios, los aumentan como les parece, a lo que V. M. debería acudir, porque aunque yo intenté remediarlo, se apegan a la costumbre, o mejor dicho, *corruptela*, y así, no pude alterar el estado en que hallé las cosas en este particular sin orden expresa de V. M.<sup>31</sup>

El gobernador Sousa se mostraba también preocupado porque había muchas quejas sobre el exceso de los salarios (ordenados) y de los emolumentos que cobraban los oficiales de la Hacienda y la Justicia. Según él, la razón se debía al hecho de que muchos de esos cargos no estuvieran, como era su naturaleza, concedidos en propiedad, pues esto evitaba fijar un límite de los ordenados, estipulado a través del correspondiente «regimiento». Del total de 258 cargos descritos por el gobernador en las 11 capitanías del Estado de Brasil en 1618, 40 estaban en situación de «serventía» mientras que tan solo 40 estaban en propiedad. Sobre el resto no apuntaba detalles.

La quinta «premisa» mencionaba que esas quejas obligaron a que el rey, en el pasado, ordenara al gobernador Diogo de Meneses (1608-1612) que publicara un regimiento en el que se estipulasen los salarios y los emolumentos máximos que se debían cobrar. Este regimiento solo fue confeccionado por su sucesor, Gaspar de Sousa (1613-1617) y fue enviado al Conselho do Paço portugués, pero no hubo respuesta sobre su aprobación.

¿Cómo podemos interpretar estos informes a la luz de estas informaciones, y en qué nos pueden ayudar a conocer mejor la realidad de los primeros años del siglo XVII?

Lo que reflejan estos documentos es, por un lado, el importante crecimiento de la burocracia real durante estos años. Si el documento

31. BNE, Ms. 3015, «Relação de todos os oficios da fazenda e justisa que ha neste Estado do Brazil, e quaes pertencen ao provimento de V. Mag. e aos dos donatarios em vida, ou por tempo limitado, para cuja intelligencia se hao de supor os premissos segintes», fol. 15v.

de 1606 recogía una lista de 102 cargos diferentes de nombramiento real, el de *c.* 1618 muestra ya 258. Es indudable que en esos doce años que median entre los dos documentos se produjo una importante extensión de los cargos de nombramiento real. Lo que es más importante, nos muestran la existencia de un mercado de oficios y de un escenario de claro descontrol en ciertos aspectos relacionados con los cargos administrativos, fundamentalmente de Justicia y Hacienda, en el territorio del Estado de Brasil en los años iniciales del siglo XVII. Tal como se refleja en los documentos que presentamos, muchos de esos oficios tenían un valor de compra y casi todos gozaban de los tales emolumentos o *percalços*, que completaban el ordenado asignado. Estos *percalços* eran entendidos por el gobernador Sousa como una clara fuente de «corruptela», pues no tenían límite, y por lo que dice, eran establecidos de manera aleatoria y descontrolada por cada uno de los ocupantes del oficio en el tiempo de su desempeño. Los ingresos «extras» se derivaban de actividades relacionadas con el oficio en las capitanías que tenían comercio (prácticamente todas). Por ejemplo, el proveedor de la Hacienda de Pernambuco podía recibir por el despacho de cada navío 320 reales; de cada persona que llevaba cargas en los navíos, 120 reales por año; 40 reales por cada sello que ponían en las certificaciones; 30 reales por cada esclavo importado («piezas» como se denominaban), lo que le rendía 100.000 reales por año; cobraba 4 reales por cada quintal de palo brasil, por cuenta de los arrendadores, lo que le importaba 40.000 reales por año; por el remate del contrato de los diezmos se llevaba cada año 100.000 reales, lo que podía ser más según la voluntad del contratista; de cada ingenio de azúcar que se reformaba se llevaba 20.000 reales. Este oficial tenía un ordenado de 350.000 reales por año, lo que, junto con los *percalços*, podía representar una importante cantidad anual.<sup>32</sup> En las tablas 2 y 3 mostramos los emolumentos recibidos por algunos oficiales de la Hacienda de Pernambuco en 1606 y *c.* 1618, res-

32. BNE, Ms. 3015, «Relação de todos os ofícios da fazenda e justisa que ha neste Estado do Brazil, e quaes pertencen ao provimento de V. Mag. e aos dos donatarios em vida, ou por tempo limitado, para cuja inteligencia se hao de supor os premissos segintes», fols. 16-17r.

pectivamente, recogidos en esos dos documentos. Si comparamos las cantidades percibidas en los dos momentos, se puede comprobar el aumento del rendimiento en algunas partidas, como lo cobrado por cada esclavo introducido, que creció de manera notable durante esos años. Por ejemplo, el fiscal de la Aduana pasó de percibir por este concepto 20.000 reales por año en 1606, a percibir 100.000 reales por año en c. 1618.

TABLA 2. *Percalços* de algunos oficiales de Hacienda de la capitania de Pernambuco (1606).

Oficio	Motivo del <i>percalço</i>	Ingresos
Escribano de la Hacienda	-Reformas de ingenios:	14.000 réis/año
	-Peso del palo brasil:	40.000 réis/año
	-De certificaciones del despacho del palo brasil a los contratadores:	4.000 réis/año
	-De mandados y certificación de partidas:	160.400 réis/año
	-De remates y otras escrituras y registros:	20.000 réis/año
Juez del peso del palo brasil	-De cada peso y quintal:	14 réis (140.000 réis/año)
Escribano de las ejecuciones y de la vara	-De remates y citas y otras diligencias:	50.000 réis/año
Fiscal de la Aduana	-De cada «pieza» de esclavos:	20 réis (20.000 réis/año)
	-De prisiones, citas y otras diligencias:	50.000 réis/año

Fuente: Biblioteca da Ajuda (BA) (Cod. 51-VI-54), fols. 162-163.

TABLA 3. *Percalços* de algunos oficiales de Hacienda de la capitania de Pernambuco (c. 1618).

Oficio	Motivo del <i>percalço</i>	Ingresos
Escribano de la Hacienda	-Por cada «pieza» de esclavos: -De cada quintal de palo brasil: -De cada uno de los soldados del presidio de Recife: -De cada navío que se cargó palo brasil: -Por las partidas de provisiones de personas seculares y eclesiásticas: -De cada ingenio que se reforma:	30 <i>réis</i> (100.000 <i>réis</i> /año) 40.000 <i>réis</i> /año 400 <i>réis</i> 640 <i>réis</i> «lo que le parece» 20.000 <i>réis</i> /año
Fiscal de la Aduana	-De visita de cada navío redondo: -De visita de cada carabela: -De cada embarcación que sale: -De cada «pieza» de esclavos: -De cada ingenio que se reforma:	1.000 <i>réis</i> 500 <i>réis</i> 320 <i>réis</i> 40 <i>réis</i> (100.000 <i>réis</i> /año) 10.000 <i>réis</i>
Procurador de los hechos de la Hacienda	-Del contrato de los décimos:	«el rematador le da la propina que le parece»

Fuente: Biblioteca Nacional de Madrid (BN), Ms. 3015, fols. 17-21.

Este documento del gobernador Luís de Sousa es un importante hito en el contexto de los debates sobre la corrupción en la historia moderna de los territorios o conquistas de ultramar. Es una de las primeras veces en que aparece la palabra «*corruptela*» en un documento oficial emanado de la máxima autoridad de la América portuguesa para definir prácticas consideradas abusivas. El gobernador Sousa consideraba «*corruptela*» tanto la costumbre de los oficiales de asignarse, según



su voluntad, los *percalços* o emolumentos extras que se llevaban en el desempeño de su cargo, como el uso y abuso del cargo durante el tiempo que lo tenían en «serventía». Por otro lado, el documento de 1606 constituye también un hecho excepcional, pues por primera vez tenemos un listado completo de los oficios de la América portuguesa y sus valores de compra, además de los ordenados y emolumentos aparejados a ellos.

A raíz de estos dos manuscritos podemos establecer comparaciones entre las Américas portuguesa e hispana pues, tal como acontecía en esta última, parece que en Brasil los cargos eran considerados como empresas, de los cuales cada uno de los oficiales intentaba sacar el máximo provecho durante el período de desempeño. La persona que compraba el cargo pretendía maximizar el beneficio, teniendo así una lógica empresarial en la ocupación del mismo.

A pesar de las similitudes con las prácticas de la venalidad en los territorios españoles, este documento de la Biblioteca da Ajuda no demuestra un «contagio» de las prácticas de una América sobre la otra, ni una cultura generalizada de ventas de cargos por parte de la corona. Lo que parece mostrar más bien es una práctica muy común de ventas de cargos entre particulares, práctica que estaba comenzando a tener una vigilancia mayor por parte de las autoridades, probablemente para sacar provecho a su vez de esas ventas que se producían fuera de los controles del sistema oficial. Lo mismo ocurrió en la América hispana en 1591, cuando Felipe II legalizó la venta de cargos de regidor y escribano en los territorios de ultramar. Las autoridades regias querían, con esa nueva norma, regular unas ventas que escapaban al control oficial y ganar un rendimiento por cargos que, conforme la ley, eran propiedad del rey y que solamente él o los burócratas designados por él, podían otorgar. Podemos pensar, por tanto, que los hombres de Felipe III, a la altura de 1606, estaban intentando organizar un mejor control de esas ventas de cargos entre particulares de la América portuguesa. Al mismo tiempo, en la América hispana, Felipe III promulgaba la Real Cédula de 14 de diciembre de 1606 por la que se permitía a los propietarios de los oficios en Indias, previo pago, hacer renuncia de estos y transmitirlos a otros. Esta práctica de renunciaciones debía de estar siendo

común también entre particulares y la Corona intentaba así imponer un mayor control sobre esa práctica.<sup>33</sup>

Esta posible intención de regular las ventas entre particulares podría integrarse en el amplio conjunto de medidas reformistas que se aprobaron en relación con la América portuguesa en los primeros años del reinado de Felipe III, y que continuaban promulgándose en los momentos finales de su mandato. Las peticiones de información no cesaron y en 1618 el virrey de Portugal recibió un requerimiento para componer una *Relación de todos los oficios de justicia, hacienda y guerra* que había en el Estado de Brasil y en Angola, indicando cuáles eran de propiedad y cuáles eran por tiempo limitado, incluyendo también los que estuvieran vacantes.<sup>34</sup> Es probable que esta petición, o una parecida, fuera la que dio origen al documento de autoría del gobernador Luís de Sousa.

Este segundo documento de c. 1618, nos lleva a otra de las líneas de actuación de la acción real en el Estado de Brasil durante los años iniciales del siglo XVII: los intentos de modificar los procedimientos de nombramiento de cargos y, en general, las medidas de reforma de la Hacienda real. Como en otros aspectos del ambiente reformista que caracterizó el período, podemos afirmar que las tentativas del rey chocaban con la realidad.

El desarrollo de un procedimiento más regulado y controlado desde el centro para el nombramiento de cargos en las conquistas tuvo muchos obstáculos. Entre estos podemos citar no solo la existencia de una práctica en Brasil de ventas particulares de cargos, sino también las muchas contradicciones de una política monárquica errática y desorganizada, junto con los numerosos conflictos dentro del sistema polisindial, especialmente entre los Consejos de Portugal y de Hacienda, donde no siempre se aceptaban las órdenes reales. Como ya se ha comentado, las reformas deberían hacerse sin alterar los principios de

33. F. TOMÁS y VALIENTE, *La venta de oficios en Indias (1492-1606)*, Instituto Nacional de Administración Pública, Madrid, 1982.

34. AGS, SSPP, Libro 1516, fol. 65v. 23 de mayo de 1618. «Sobre se fazer hua relação de todos os officios da fazª, justiça e guerra q ha no estado do Brasil e em Angola».

Tomar, y en este tema del nombramiento de cargos la cuestión era especialmente sensible, pues Felipe II se comprometió a que los oficios del sistema portugués serían ocupados únicamente por personas naturales del Reino de Portugal. Podemos decir que, en lo que respecta a Brasil, este principio se respetó de forma casi total, pues en una investigación en marcha sobre los cargos de la América portuguesa en el período 1580-1640, que puede consultarse en la base de datos *Brasilhis* ([brasilhis.usal.es](http://brasilhis.usal.es)), se han podido identificar más de mil personas que ocuparon cargos en los estados de Brasil y Maranhão, habiendo encontrado unas pocas (aunque significativas) excepciones a esta regla general. Solo se nombró a un hombre de origen español, Diego de Cárcamo, en la más alta magistratura, en el cargo de gobernador de Maranhão, aunque no llegó a ocupar su puesto. En los primeros años de la fundación y conquista de Paraíba hubo unos cuantos capitanes españoles nombrados para esta fortaleza que, no lo olvidemos, fue fundada en 1584 por Diego Valdés, en el transcurso de su periplo malogrado hacia y desde el estrecho de Magallanes.<sup>35</sup>

Durante el período Habsburgo continuaron aproximadamente los mismos procedimientos que eran normales en el seno de la burocracia portuguesa para el nombramiento de cargos: la persona interesada en un oficio hacía una petición a la autoridad, normalmente el virrey en Lisboa, cuando el cargo quedase vacante. El virrey enviaba entonces la solicitud al Conselho da Fazenda (o al Conselho da Índia hasta su desaparición en 1614) junto con informes que atestiguaban la «calidad» del solicitante y el buen desempeño en oficios anteriores. Podría darse el caso también de que una persona «de calidad» solicitase un cargo para otra o para otras, como fue el caso del obispo y capellán mayor Jorge de Ataíde, a quien el rey había concedido un «alvará de lembrança» para cuatro sirvientes cuando hubiese algún cargo libre. Dos de esos sirvientes obtuvieron cargos: Sebastião Borges, escribano de la Cámara de Oporto, fue nombrado proveedor de la Hacienda del Estado de Brasil, y

35. Base de datos *Brasilhis*, <http://brasilhis.usal.es>. S. B. R. de BRITO, «A conquista do Rio Ruim: A Paraíba na Monarquia Hispânica (1570-1630)», tesis de doctorado, Universidad de Salamanca, 2020.

Gabriel Correia de Bulhões recibió el cargo de almojarife de la capitania de Pernambuco.<sup>36</sup>

A partir de 1605, las autoridades portuguesas comenzaron a recibir órdenes para cambiar algunos aspectos del sistema burocrático de las conquistas. El descontento real estaba motivado, fundamentalmente, por la forma de pago de los oficiales. Como en tantas otras ocasiones en diversos aspectos de la economía y el gobierno del Antiguo Régimen, no se puede establecer una línea nítida entre el ámbito estrictamente regio y el ámbito estrictamente privado. Esto se ve claramente cuando analizamos la manera en que eran pagados los oficiales. Según diferentes informaciones, el salario u ordenado de los agentes reales era el 2 % del valor del contrato de los diezmos de cada capitania, habiendo así una relación muy estrecha entre los arrendatarios de los contratos, normalmente grandes comerciantes cristianos nuevos, o agentes de casas comerciantes de Lisboa, y los oficiales regios, quienes dependían de aquellos para su sustento. Diversos documentos de la época atestiguan esta singular práctica. En una relación de 1605 del proveedor de la Hacienda de Brasil, Ambrósio Siqueira, se afirmaba que en la capitania de Pernambuco (de donatario) «los ordenados de la hacienda de V. M. [...] de los oficiales tienen todos el 2 por ciento de todo lo que llegase como ingreso del Almojarife de ella y se pusiese en recaudación por cuenta de la Hacienda de V. M.»<sup>37</sup> Ese «2 por ciento» se aplicaba sobre lo que rendía la Hacienda de la capitania en la que estaba el oficial. Por ejemplo, Miguel Gonçalves, también proveedor de la Hacienda de Pernambuco, pero en una etapa anterior, recibió la propiedad del cargo de por vida por provisión real del rey Sebastián I en 1577, «con un salario de 2 por ciento de todo lo que viniese y se pusiese en recaudación de la Hacienda de V. M. en el ingreso del Almojarife».<sup>38</sup> La práctica continuaba en 1618,

36. AGS, SP, Libro 1491, fol. 71, 7 de diciembre de 1604, carta ao vice-rei.

37. *Relação de Ambrósio de Siqueira (1605) da receita e despesa do Estado do Brasil*, cópia e edição José Antonio Gonsalves de Mello, *Separata da Revista do Instituto Arqueológico, Histórico e Geográfico Pernambucano*, v. 49, Instituto Arqueológico, Histórico e Geográfico Pernambucano, Recife, 1977, p. 125.

38. *Relação de Ambrósio de Siqueira (1605)*, p. 127.

según lo descrito por el gobernador Sousa, cuando varios cargos cobraban el 3 o el 2 por ciento de la recaudación, como el escribano de la cámara de Olinda, que se llevaba hasta 150.000 reales de esta manera, el proveedor de la Hacienda y el almojarife de Ilhéus, o el almojarife y el escribano de la Hacienda de Porto Seguro.<sup>39</sup> La relación entre los oficiales y los arrendatarios podía llegar a ser escandalosa: en una carta de 1602 el gobernador Diogo Botelho afirmaba que un contratador de los décimos, Gabriel Ribeiro, le había intentado sobornar con «una suma de muchos miles de cruzados» para rematar el impuesto por una cantidad inferior a la que era posible obtener.<sup>40</sup>

En 1605 las autoridades reales pasaron a la acción y pusieron en marcha varias medidas simultáneas: el rey pidió al proveedor Siqueira que enviase toda la información disponible sobre los cargos, ordenó al virrey de Portugal mandar información sobre el ordenado del escribano de la Hacienda y contador de Bahía, y prohibió, el día 13 de octubre, que los oficios de las «partes de Brasil» se llevasen aquellos 1, 2 o 3 por ciento que cobraban de los contratistas, añadiendo que se fijase un «ordenado» fijo para cada uno de ellos.<sup>41</sup> También fue decretado que los oficios de la Hacienda no se sirviesen en propiedad, y que los nombrados ocupasen el cargo por tres o, como máximo, cinco años, obligándolos a realizar una residencia al final del mandato, suprimiendo así, de hecho, la posibilidad de transmitir el cargo por medio de las renunciaciones. También ordenó que se estudiase la posibilidad de que las cuentas del Estado de Brasil fueran fiscalizadas directamente en Portugal y no por el proveedor de las cuentas en la colonia, cargo que, además, fue suprimido, siendo Baltasar Ferraz su último poseedor.<sup>42</sup>

A partir de ese momento, varios nombramientos de oficios recogían las nuevas normas. En 1607, Sebastião Borges fue nombrado pro-

39. BNE, Ms. 3015, «Relação de todos os oficios da fazenda e justisa que ha neste Estado do Brazil... », fols. 21v, 27v.

40. P. A. I. MAGALHÃES, L. F. W. X. XAVIER, «O Estado do Brasil na aurora», p. 59.

41. BA, Cod. 51-VII-15, fol. 54.

42. BA, Cod 51-VII-15, 30 de diciembre de 1606, «Carta de S. Magde ao Conselho da Índia».

veedor de la Hacienda del Estado de Brasil con 400.000 reales de ordenado, con la orden del rey de no «cobrar ni dos ni un por ciento ni otros algunos derechos de mi hacienda...». Además, la Corona decretaba que el cargo debía ocuparse por cinco años, acabando así con la posibilidad de ocuparlo en propiedad, y que debía hacerse una residencia al final del mandato.<sup>43</sup>

Diogo Cirne, nombrado en 1609 proveedor de la Hacienda de Pernambuco, recibió también la orden de no cobrar el 2 por ciento.<sup>44</sup> También en 1609 el rey pidió informaciones sobre si los proveedores continuaban llevándose «uno o dos por ciento» de la Hacienda o los 200.000 reales de ordenado, y pidió saber si Diogo Cirne y Jerónimo de Mendoza habían cobrado el 2 por ciento antes de la prohibición regia.<sup>45</sup> Por lo que parece, la prohibición era difícil de implementar, pues en 1610 el licenciado Pedro Cascais d'Abreu, proveedor mayor de la Hacienda de Brasil, hacía una consulta al rey acerca de que los contratistas de los décimos del azúcar le ofrecían una «propina» fuera del ordenado asignado al cargo.<sup>46</sup> Como ya vimos, el gobernador Luís de Sousa informaba en 1618 del cobro del 2 o 3 por ciento de varios oficiales de la Hacienda en diferentes capitanías de Brasil y confesaba su impotencia para que se cumpliesen las órdenes reales.

Estas ideas para reformar el sistema de nombramiento de los cargos, sus salarios y la manera de cobrarlos, además de la limitación de los períodos de mandato a tres años con obligación de residencia al final, chocaban con una realidad de prácticas habituales, contradicciones dentro de la propia corte de los Habsburgo y con resistencias varias dentro de los consejos portugueses.

Uno de los obstáculos más difíciles de superar para implementar las reformas era el continuo uso de las renunciaciones para la transmisión de los

43. BA, Cod. 51-VII-15, fol. 170 (148 antiguo).

44. AGS, SSPP, libro 1498, fol. 41 v. Carta do rei ao vice-rei, 25 de fevereiro de 1609.

45. AGS, SSPP, libro 1500, fol. 66 v. Sobre o officio de Provedor mor do Brasil, 30 de junho de 1609.

46. AGS, SSPP, libro 1503, fol. 11, Sobre uma consulta do governador do Brasil e outra do licenciado P.<sup>o</sup> de Casques d'Abreu, 14 de junho de 1610.

cargos. Las Ordenaciones Filipinas, de 1603, y otras disposiciones regias, legitimaban el uso de las renunciaciones para transmisión de cargos siempre que tuviesen licencia del rey. Había una sospecha general sobre esas «renunciaciones». Como ya comentamos antes, a partir de la promulgación de las Ordenaciones se comenzó a preferir el mérito sobre cualquier otro criterio de selección de cargos. Se pensaba que las renunciaciones ocultaban «intereses ocultos y dineros que corrían bajo cuerda», en palabras de Silva.<sup>47</sup> En este proceso de patrimonialización, algunos cargos se convertían en verdaderas dinastías, con varios miembros de una familia sucediéndose en el oficio. Por ejemplo, el cargo de proveedor de la Hacienda de la capitania de Itamaracá pasó por renuncia del padre, Afonso Rodrigues Bacellar, al hijo Bento Cabral en 1600, y otro Cabral, Domingos, tenía el cargo en 1617.<sup>48</sup> Los Azeredo, por su parte, patrimonializaron también el cargo de proveedor de la Aduana en la capitania de Espírito Santo, creando una dinastía que perpetuó abusos y prácticas ilícitas.<sup>49</sup>

En nuestra investigación hemos encontrado algunos casos que ilustran estas prácticas habituales. Que las renunciaciones eran utilizadas como excusa para ventas puede deducirse de dos documentos encontrados en el Archivo de Simancas. Los cargos de «portero de la Hacienda, guarda de los libros, cuentos y aduana», y de «sellador de las haciendas y despachos de los navíos y certificados de libertad» de Bahía, fueron otorgados en propiedad a un António Carvalho. Después de su muerte, la viuda, Maria da Cal, pidió licencia para transmitir los oficios a su hija, para quien casase con ella. Según el testimonio de Maria, el cargo había sido otorgado también en serventía a un Francisco de Almeida por seis años, con la opción de pedir la propiedad del cargo después del falleci-

47. F. R. DA SILVA, «Venalidade e hereditariedade», p. 207.

48. ANTT, Chancelaria de D. Filipe II, 21.02.1600, Alvará de Provedor da Fazenda da Capitania de Itamaracá a Bento Cabral. «Domingos Cabral», entrada de la Base de Datos *Brasilhis*, <http://brasilhis.usal.es/es/personaje/domingos-cabral>, consultado el 15-3-2021.

49. A. K. DA S. FERNANDES, «A administração espanhola no Espírito Santo durante a monarquia dual (1580-1640)», dissertação (mestrado em História), Universidade Federal do Espírito Santo, Vitória, 2017, *passim*.

miento de Carvalho. Con motivo de una reclamación hecha por «un Luís Cabral», que afirmaba que también tenía derecho al cargo, Almeida viajó a Portugal para litigar por el oficio. En ausencia de Almeida, el cargo pasó de nuevo al propietario, António Carvalho. Cuando Almeida volvió, después de ganar el pleito, encontró que Carvalho estaba ejerciendo las funciones que tenía en serventía y, para evitar la posible reclamación, Carvalho le dio la cantidad de 70.000 reales, que era la dote de Maria da Cal. Otras personas reclamaban el cargo, junto a Maria y Francisco, pero finalmente el rey decidió confirmar la posesión de Maria para la persona que casase con su hija, siempre que fuese «portugués apto y suficiente».<sup>50</sup>

También es interesante mencionar otro documento, la petición de licencia para renunciar de uno de los criados del obispo Jorge de Azaide, Gabriel de Correia Bulhões, que fue nombrado almojarife de la capitanía de Pernambuco. Esta renuncia provocó un conflicto entre el rey y el Conselho da Fazenda portugués, cuando algunos de sus integrantes se opusieron a conceder la licencia. El almojarife había solicitado la renuncia en 1618. El Conselho da Fazenda remitió al rey la aceptación del pedido, pero ordenó a Gabriel que presentase en el Consejo a la persona en que iba a hacer la renuncia para ver si era apta para el cargo. El veedor de la Hacienda, el conde de Faro, presentó una «duda», diciendo que debía avisar al rey sobre la inconveniencia de dar esa licencia. Decía el conde que la renuncia «no conviene al servicio de V. M. y beneficio de su hacienda por muchas razones que ya se dieron y que obligaron a V. M. a mandar que en el estado de Brasil no hubiese oficio de la hacienda de propiedad y que en este de Almojarife concurren más consideraciones para que no se conceda la tal licencia ni dar ocasión a hacerse *ventas* de dinero» [la cursiva es nuestra]. La «duda» presentada por el veedor de la Hacienda fue vista en el Conselho y varios de sus miembros se mostraron de acuerdo. En la consulta subsiguiente dirigida al rey se pedía:

50. AGS, SSPP, Libro 1474, fols. 75 a 78v. Lisboa, 2 de febrero de 1620. Consulta sobre as pessoas que pedem o oficio de porteiro da alfândega da Baía.



[...] a V. M., con la sumisión debida, que sea servido mandar ver considerar las razones que se apuntaron en la dicha Consulta de 17 de mayo de 1618 que por este dicho Cons<sup>o</sup> se hizo sobre esta renunciación: por cuanto en las semejantes *hay ventas disimuladas* de dr<sup>o</sup> y principalmente en oficios ultramarinos.<sup>51</sup>

El Conselho da Fazenda, por tanto, no aceptó la resolución inicial de la Corona de 29 de agosto de 1618 que daba la licencia para la renuncia. Insistía en que el rey debería revisarla a pesar de haberla confirmado. Finalmente, el rey mantuvo lo que había decidido. La respuesta del secretario era clara: «no debe volver a gastar tiempo el Rey [con este asunto]», cerrando así la cuestión.

Era, por tanto, complicado hacer cumplir unas órdenes reales que el mismo rey incumplía. En diversas ocasiones, y sobre todo, para favorecer la conquista y colonización de Maranhão, Felipe III continuó dando cargos en propiedad e incluso otorgó a Antonio Vicente Cochado, capitán de una escuadra de siete navíos y seiscientos hombres que habría de arrebatar el fuerte de São Luís a los franceses, una serventía del cargo de patrón de la ribera y juez de los calafates de Pernambuco en 1620, siendo así que el cargo ya había sido dado en propiedad a un tal Manoel Gonçalves Romeu, con la oposición, aquí también, de dos miembros del Conselho da Fazenda.<sup>52</sup>

Podemos sacar unas conclusiones de los casos presentados aquí. La sensación de descontrol de la Hacienda de la América portuguesa era generalizada y la Corona intentó reformar el sistema. Un sistema en que las ventas entre particulares eran generalizadas, donde los comerciantes estaban pagando el salario de los oficiales de la monarquía e intentaban sobornarlos, en que los emolumentos eran fijados por los que tenían el oficio sin ningún control. Según se supo, además, los oficios que debían ser servidos en propiedad estaban siendo ocupados en ser-

51. AGS, SSPP, libro 1474, fols. 387 a 388v. Consulta de uma petição de Gabriel de Correa de Bulhões, almoxarife da capitania de Pernambuco. 9 de junio de 1620. Cursiva del autor.

52. AGS, SSPP, libro 1474, fols. 478-479, 29 de junio de 1620.

ventía y daban lugar a «ventas disimuladas», y los que estaban en propiedad eran objeto de ventas a través de renunciaciones.

Según se desprende de estas prácticas y del informe de Diogo Botelho de 1606, la venalidad estaba muy extendida en las primeras décadas del siglo XVII en la América portuguesa. Había un mercado generalizado de cargos, en el cual estaba ya establecido un precio de compra, así como la cantidad que podía rendir cada oficio. Este mercado de cargos, salvo excepciones, era fundamentalmente un mercado entre particulares, que utilizaban el mecanismo de la renuncia, pero que incluía también ventas directas sin licencia real. La Corona estaba interesada en controlar este mercado, sea por la implantación de formas más rígidas o «absolutas» de la «monarquía de El Escorial» sobre las estructuras más «flexibles» del sistema portugués, sea como un aspecto más de un movimiento reformista que estaba operando en los territorios portugueses de ultramar y en el propio Portugal peninsular. Las autoridades de Madrid intentaron limitar algunos de los excesos, suprimiendo algunos cargos, eliminando el pago del tanto por ciento de los arrendatarios de los impuestos a los oficiales reales, prohibiendo tener cargos de Hacienda en propiedad, o evitando que pudiesen ser transmitidos a través de renunciaciones, y, cuando existían esas renunciaciones, que fuesen hechas en personas aptas para el cargo. Sin embargo, a la Corona le resultaba difícil renunciar a este sistema de distribución de cargos en propiedad, con el que podría estimular y fomentar las acciones de conquista militar o los servicios a la Corona.

La errática política de nombramiento de cargos y las contradicciones y disputas existentes entre diferentes órganos centrales de la monarquía configuraron un sistema desorganizado y caótico, en el cual las reformas fueron aplazadas o no implementadas, situación que llegaría hasta el momento crítico de las conquistas holandesas. El fracaso de las reformas sería así otra de las causas de la crisis total del sistema de los Habsburgo en los territorios portugueses atlánticos.

No podemos pensar en las monarquías de Antiguo Régimen desde la óptica de la racionalidad de los estados contemporáneos. Una política reformista era más un proyecto que chocaba con una realidad compleja que un plan detallado y organizado para una transformación ra-

dical de las estructuras administrativas. El «absolutismo monárquico» y la «todopoderosa» monarquía española de los Habsburgo, retratada tantas veces como causante del desfase portugués, mostraba también aquí claramente sus límites. Trabas políticas, económicas, sociales y mentales evitaban una puesta en marcha global de las reformas, contribuyendo finalmente al contradictorio sistema burocrático que caracterizaba la realidad política de la Edad Moderna.